

Gobierno de Kenia viola derechos de las poblaciones indígenas consagrados en la Carta Africana

Centro para el Desarrollo de los Derechos de las Minorías (Kenia) y Minority Rights Group International en nombre del Endorois Welfare Council c. Kenia, 276/2003; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 4 de febrero de 2010

En la década de 1970, el gobierno de Kenia desalojó a cientos de familias Endorois de sus tierras en el Valle del Rift para crear una reserva de animales de caza para el turismo. Al pueblo indígena Endorois se le había prometido compensación y beneficios que nunca se concretaron en su totalidad, y el acceso de la comunidad a la tierra quedó limitado a la discreción de la Autoridad de la Reserva de Caza. Esto le impidió a la comunidad continuar con su estilo de vida pastoril, usar sus sitios religiosos y rituales, y acceder a sus medicinas tradicionales. Los demandantes (el Centro para el Desarrollo de los Derechos de las Minorías, Kenia, y Minority Rights Group International en nombre del Endorois Welfare Council) presentaron una demanda ante la Comisión Africana de Derechos Humanos luego de que los esfuerzos y acciones legales a nivel nacional no lograran una reparación efectiva de las violaciones denunciadas.

La Comisión determinó que el gobierno keniano había violado los derechos de los Endorois a las prácticas religiosas, a la propiedad, a la cultura, a la libre disposición de los recursos naturales y al desarrollo, todos consagrados en la Carta Africana (Artículos 8, 14, 17, 21 y 22). A su vez, la Comisión declaró que se violaba el derecho de la comunidad al desarrollo en virtud de la Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo y que el Sistema de Tierras en Fideicomiso del gobierno keniano violaba el derecho de los Endorois a la propiedad. La Comisión recomendó que el gobierno reconociera el derecho a la propiedad, restituyera a los Endorois sus tierras ancestrales, los compensara por las pérdidas y asegurara que los Endorois obtuvieran regalías y se beneficiaran de oportunidades laborales en la reserva de caza. La decisión de la Comisión fue aprobada formalmente por la Unión Africana en su reunión de enero de 2010 y el estado debe informar sobre la implementación de las recomendaciones dentro de los tres meses posteriores a la fecha de notificación de la decisión. Además recomienda colaborar con los Endorois en la implementación de las reparaciones.

Esta es la primera vez que la Comisión reconoce los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras de las que tradicionalmente fueron propietarios y su derecho al desarrollo en virtud de la Carta Africana. La decisión es también notable porque la Comisión hace hincapié en el hecho de que la Carta Africana establece la protección de los reclamos colectivos por los derechos de las comunidades indígenas a la tierra. Se trata también de una decisión importante dado que la Comisión declaró que si bien la Constitución de Kenia garantizaba los derechos civiles y políticos, no otorgaba un grado equivalente de protección constitucional a los derechos económicos, sociales, culturales y grupales, concluyendo que esto les negaba a los Endorois la oportunidad de iniciar una demanda efectiva ante la Corte Suprema de Kenia por sus tierras ancestrales.

Para un resumen completo del caso e información sobre la implementación y otras consecuencias de esta decisión, consulte la [Base de Datos de Jurisprudencia](#) de la Red-DESC en nuestro [sitio Web](#). Aquí encontrará también información sobre los grupos implicados, documentos del caso y literatura secundaria.

SOCIOS DEL PROYECTO



**Human Rights Centre
at the School of Law,
Queens University
Belfast**



[www.escri-net.org/
caselaw/caselaw.
htm?attribLang_
id=13441](http://www.escri-net.org/caselaw/caselaw.htm?attribLang_id=13441)